

V

5HVROXFLyQ GH GH PD\R GH GH &RQJUHVR GH  
OD TXH VH RUGHQD OD SXEOLDFLyQ GH \$FXHUGR  
SUyUURJD GH HVWDGR GH DODUPD GHFODUDGR SRU  
GH GH PDUJR

'pFLPR

&RQ HIHGHWH HO GH MXQVR GHURJDUI OD GLVSR  
DGLFLRQDO WHUFHUD GH 5HDO 'HFUHWR GH  
VXVSHQVLyQ GH SODJRV DGPLQLVWUDWLYRV 'HVGH I  
GH ORV SODJRV TXH KXELHUDQ VLGR VXVSHQGLGRV V  
DVt VH KXELHUD SUHYLVWR HQ XQD QRUPD FRQ UDQJ  
YLJHQFLD GH HVWDGR GH DODUPD \ VXV SUyUURJDV

**Convocatoria para la cobertura de ocho plazas de asesor jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.**

Expediente 21/2019-E.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se constituye mediante *Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la mancomunidad de municipios de Tajo-Salor*, de fecha 26 de julio de 2006, como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 3.1 apartados a) y b) de la *Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura* artículo 48 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, para la prestación del servicio de información, atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura.

De conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura los procesos de selección a realizar por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, observando lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en las Directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerdan en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura anualmente, se convoca este proceso selectivo para el que rigen las siguientes:

**BASES**

**Primera. Normas Generales.**

1. Se convoca un proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de asesor jurídico especialista en materia de consumo, en el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Esta convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la página web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: <https://saludextremadura.ses.es/masamano>, del Instituto de Consumo de Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/incoex>, y de las mancomunidades de municipios participantes.

### ***Segunda. Características de los puestos de trabajo.***

1. Los puestos de trabajo se formalizarán mediante contrato laboral por obra o servicio determinado, por un máximo de tres años, con un periodo de prácticas de seis meses. Retribuciones según lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
2. Los centros de trabajo están ubicados en las sedes de las mancomunidades de municipios integradas en las zonas geográficas detalladas en la solicitud, existiendo movilidad entre los municipios y mancomunidades limítrofes.
3. Las funciones a desempeñar son las siguientes:
  - a) Atención presencial, telefónica y telemática a los consumidores, así como tramitación de consultas y reclamaciones en materia de consumo, como mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos.
  - b) Planeamiento, organización y realización de rutas de atención e información, a desarrollar especialmente en el ámbito de los municipios integrantes de la mancomunidad.
  - c) Desarrollo y ejecución de campañas informativas y formativas a través de talleres teórico-prácticos.
4. El personal contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 69 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

### ***Tercera. Requisitos de acceso.***

1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembro de la Unión Europea; o bien estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión de la titulación: Licenciatura en Derecho o grado equivalente.
  - d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1.
  - e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto que se oferta
  - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la totalidad del proceso y durante la vigencia del contrato.

### ***Cuarta. Solicitudes.***

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán formular solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, mediante el formulario de que se incorpora como anexo I a esta convocatoria, y enviarlo por correo electrónico a la dirección del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor:

[consultasmasamano@salud-juntaex.es](mailto:consultasmasamano@salud-juntaex.es)

2. Junto con la solicitud deberá presentarse, en formato PDF, un *curriculum vitae* actualizado en el que se detallen los méritos tanto de experiencia profesional como de formación relacionados con el perfil de los puestos ofertados.

3. Una vez publicado el anuncio de esta convocatoria no será obligatoria la publicación de los sucesivos trámites en el Diario Oficial de Extremadura. Todas las comunicaciones que se efectúen con las personas participantes en el proceso selectivo se realizarán a través del correo electrónico señalado en la solicitud, y mediante la publicación de anuncios en las páginas web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: <https://saludextremadura.ses.es/masamano>, del Instituto de Consumo de Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/incoex>, y en las páginas web de las mancomunidades afectadas. Asimismo se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en la C/Adriano nº4-1ª planta, 06800. Mérida. En el caso de que haya discordancia, la fecha de publicación que se considera a efecto de cómputo de plazos es la fijada por la publicación que realice el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en su página web: <https://saludextremadura.ses.es/masamano>.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor publicará una relación con las personas admitidas y excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión y plazo para subsanar. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. Una vez superado este trámite se publicará un listado definitivo con las personas que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En esta misma publicación se indicará la fecha y lugar de celebración de la primera fase del proceso selectivo.

#### **Sexta. Comisión de selección.**

1. La valoración y selección del personal se realizará por una Comisión de selección compuesta como mínimo por cinco personas y número impar, formando parte de la misma la persona que ejerza la Coordinación del Consorcio, una persona en representación del Instituto de Consumo de Extremadura y un mínimo de dos personas en representación de las Mancomunidades de municipios integradas en la zona o zonas geográficas para las que se ofertan los puestos de trabajo, ejerciendo las funciones de la Secretaría una persona que preste servicios como personal funcionario en el Instituto de Consumo de Extremadura.

La relación nominal de personas que componen esta Comisión de selección será publicada en los términos previstos en el apartado 3 de la base cuarta con anterioridad al comienzo del proceso selectivo.

2. Corresponde a la Comisión de selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

3. Las personas integrantes de la Comisión de selección están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en la calle Adriano nº 4, 1ª planta, 06800, de Mérida.

#### **Séptima. Proceso Selectivo.**

1. El proceso selectivo constará de tres fases, en la que se valorarán los conocimientos y las capacidades de los aspirantes en relación con los puestos a cubrir.

2. Primera fase. Prueba de conocimientos

Tiene carácter eliminatorio y se valorará con un máximo de 60 puntos sobre 100. Consiste en la resolución de un cuestionario sobre las materias que se detallan en el anexo II. El cuestionario consta de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no restarán. Esta prueba se valora con una puntuación equivalente al resultado neto de la misma una vez aplicadas las reglas de descuento anteriores, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder continuar en el proceso de selección. Pasarán a la siguiente fase los 40 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, sin perjuicio de la inclusión en la bolsa de trabajo del resto de aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima.

3. Segunda fase. Entrevista personal.

Se puntuará con un máximo de 20 puntos sobre 100. Los 40 aspirantes seleccionados en la fase de conocimientos serán citados para la realización de una entrevista personal en la que se formulará una serie de preguntas sobre capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado y con los fines y objetivos del Consorcio, valorando sus aspectos humanos y actitudes personales. Tanto las preguntas como el resultado de la valoración serán publicadas junto con el acta de la sesión.

4. Tercera fase. Valoración de méritos.

Se puntuará con un máximo de 20 puntos sobre 100 los méritos acreditados debidamente por los aspirantes seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- a) Experiencia laboral en atención y tramitación de consultas y reclamaciones en materia de consumo (máximo 8 puntos).
- b) Experiencia laboral en desarrollo y ejecución de campañas informativas y formativas en materia de consumo, a través de talleres teórico-prácticos (máximo 4 puntos).
- c) Experiencia laboral con procedimientos de resolución de conflictos (máximo 2 puntos)
- d) Formación en protección y defensa de los derechos de los consumidores (máximo 2 puntos).
- e) Formación en habilidades sociales y atención al público (máximo 2 puntos).
- f) Formación en resolución extrajudicial de conflictos (máximo 1 punto).
- g) Formación informática en programas Excel, PowerPoint, Word y similares, redes sociales, programas de gestión on-line de reclamaciones (máximo 1 punto).

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de un certificado de vida laboral y certificados de las empresas donde se haya desarrollado su actividad laboral; o en caso de trabajadores autónomos, alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y la declaración del inicio de actividad en la que aparece el grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad. La formación se acreditará mediante diplomas y certificaciones académicas que acrediten su

efectiva realización expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

**Octava. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.**

1. La fecha y lugar de realización de la prueba de conocimientos se comunicará junto con la publicación del listado definitivo de las personas admitidas al proceso selectivo con una antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.
2. Para la realización de la entrevista personal se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma. En esta comunicación se podrá solicitar la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento tanto de los requisitos de la convocatoria como de los méritos expresados en el *curriculum vitae*, en la forma descrita en el punto 4 de la base séptima.
3. Estos anuncios se realizarán mediante publicación en la forma establecida en el apartado 3 de la base cuarta.

**Novena. Superación del proceso selectivo. Elección de plazas**

1. Se adjudicará el puesto de trabajo a las personas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidos, hayan obtenido mejor puntuación tras la suma de las valoraciones obtenidas en las tres fases del proceso de selección. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación final se atenderá para su desempate al orden alfabético, aplicando en primer lugar la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Extremadura que en ese momento esté vigente.
2. El resultado de esta valoración se publicará en la forma establecida en el apartado 3 de la base cuarta. También se comunicará individualmente a las personas seleccionadas indicándoles el plazo y los documentos que deben presentar para la formalización del contrato.
3. La adjudicación de los distintos puestos de trabajo se realizará de acuerdo con las preferencias de las personas que han superado el proceso selectivo siguiendo el orden de puntuación final. En el caso de que alguien renuncie a la plaza ofertada se pasará al siguiente aspirante por orden de puntuación, con independencia de la integración de aquél en la bolsa de trabajo.
4. La Comisión de selección publicará las actas de las sesiones celebradas, en las que se detallará el procedimiento seguido para la valoración de los aspirantes y el listado de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

**Décima. Bolsa de trabajo.**

1. Se constituirá una bolsa de trabajo por zonas con la finalidad de cubrir las plazas que por sustitución fueran necesarias. En la solicitud de admisión en el proceso selectivo se podrán indicar las zonas en las que desean ser integrados, de tal manera que sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de la zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.
2. Formarán parte de esta bolsa de trabajo aquellas personas que hayan superado el cuestionario de la fase de conocimientos, con independencia de su continuación en las sucesivas fases del proceso

selectivo. El orden de prelación en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida tras la suma de las valoraciones de las tres fases del proceso de selección.

Al finalizar el contrato por sustitución la persona contratada temporalmente se reincorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

3. Una vez terminado el proceso selectivo se publicará la relación de aspirantes que integran la bolsa de trabajo por zonas.

Mérida, a 28 de febrero de 2020  
El Presidente de la Comisión Ejecutiva del  
Consortio Extremeño de Información al Consumidor

JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



ANEXO I							
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.</b>							
<b>DATOS PERSONALES</b>							
Nombre y apellidos							
DNI:				Teléfono.:			
Domicilio a efecto de notificaciones:							
Dirección correo electrónico (Medio a través del que se realizarán las comunicaciones)							
<b>DATOS EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE TRABAJO</b>							
Puesto al que opta:							
Titulación:							
<b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:</b>							
<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae							
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):							
<b>BOLSA DE TRABAJO</b>							
Señale la zona o zonas a la que opta, o bien señale la casilla de renuncia.							
De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.							
<input type="checkbox"/> MERIDA Y ZONA CENTRO	<input type="checkbox"/> BADAJOZ Y ZONA OESTE	<input type="checkbox"/> LLERENA/ ZAFRA Y ZONA SUR	<input type="checkbox"/> DON BENITO/ VILLANUEV Y ZONA ESTE	<input type="checkbox"/> CACERES Y ZONA CENTRO	<input type="checkbox"/> PLASENCIA Y ZONA NORTE	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL Y ZONA ESTE	<input type="checkbox"/> CORIA Y ZONA OESTE
<input type="checkbox"/> RENUNCIO A INGRESAR EN LA BOLSA DE TRABAJO.							
<b>DECLARO</b> no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.							
<b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en los documentos presentados, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que reúno los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria.							
En _____ a ____ de _____ de 20_____							
(Firmado)							
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informo que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser utilizados para la tramitación del proceso selectivo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, C/ Adriano, nº4, 1º, 06800 Mérida.							



## ANEXO II

**Las preguntas de la fase de conocimiento versarán sobre consumo y protección y defensa de los consumidores y usuarios.**

**1. Se ofrece un repertorio normativo de referencia para su preparación.**

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras en Extremadura.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
- Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I, disposiciones generales; Título IV, otras entidades locales; Título V, Capítulo II, relaciones interadministrativas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título II, Capítulo VI, De los consorcios.

**2. Se puede consultar la información básica sobre reclamaciones y plazos en sistemas específicos de resolución de conflictos en función del sector a través de las siguientes páginas web:**

- Internet y telefonía. Oficina de atención de usuarios de telecomunicaciones. <https://www.usuarioteleco.gob.es/>
- Banco de España. <https://www.bde.es/>
- Dirección General de seguros y fondos de pensiones. <http://www.dgsfp.mineco.es/>
- Transporte aéreo. <https://www.seguridadaerea.gob.es/>
- Centro Europeo del Consumidor. <http://www.cec-msssi.es/>